



# **Crítica y Derecho**

## **Revista Jurídica**

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

## ***Derechos humanos y migración en América Latina***

---

### ***Migración, derechos humanos y laborales en México***

### ***Migration, human and labor rights in México***

#### **Sandra Alicia Salgado Guzmán**

Doctora en Derecho.

Investigadora en Facultad de Contaduría Pública. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.

[sandra.salgado@correo.buap.mx](mailto:sandra.salgado@correo.buap.mx)

ORCID <https://orcid.org/0000-0001-7341-7999>

#### **Guadalupe Inés Solís Salazar**

Doctora en Administración Pública.

Investigadora Facultad de Contaduría Pública. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.

[guadalupe.solis@correo.buap.mx](mailto:guadalupe.solis@correo.buap.mx)

ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1923-2325>

#### **Delfino Amando Montiel Rodríguez**

Doctor en Ciencias de lo Fiscal.

Investigador de la Facultad de Contaduría Pública. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

[amando.montiel@correo.buap.mx](mailto:amando.montiel@correo.buap.mx)

ORCID <https://orcid.org/0000-0001-6453-9986>

DOI: <https://doi.org/10.29166/cyd.v3i5.3873>

Recibido: 2022-04-14 / Revisado: 2022-05-01 / Aceptado: 2022-06-12 / Publicado: 2022-07-01



---

## RESUMEN

El presente trabajo responde al objetivo de analizar como los Derechos humanos y laborales establecen la libertad de los individuos de circular libremente y elegir su residencia, así como de gozar de los derechos establecidos por el estado mexicano, así mismo, no hay derechos sin respeto. Hablar de derechos humanos responde a todos los derechos que tenemos como personas sin diferencias de ningún tipo; este tema trata de analizar cómo los migrantes en tránsito por el territorio mexicano viven la necesidad de conseguir un empleo que le dé garantías formales y en el que se respeten sus derechos humanos sin importar su condición migratoria. Entonces ¿Qué derechos mínimos se deben tener para vivir vidas dignas en otro país?; ¿Por qué se necesitan?; ¿Qué se debe o puede hacer con ellos?; ¿Los derechos humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley del Trabajo y lo dispuesto por el Instituto Nacional de Migración garantizan una mejor calidad de vida a los migrantes en México?; ¿Cómo hacer cultura para un mejor convivir?; ¿Cómo sensibilizar para hacer cultura? Éstas son algunas de las preguntas que se responden en el presente trabajo, debido a que la situación laboral de los migrantes no se manifiesta desde un aspecto formal y a todas las condiciones laborales que se desprenden de la Ley federal del Trabajo en México son complejas y escasas empresas están dispuestas a tramitar, lo que provoca que la informalidad sea la característica principal de la condición laboral de los migrantes de México.

**Palabras clave:** migrante, derechos humanos, derechos laborales, garantías.

## ABSTRACT

The present work responds to the objective of analysing how human and labor rights establish the freedom of individuals to move freely and choose their residence, as well as to enjoy the rights established by the Mexican state, likewise, there are no rights without respect. Talking about human rights responds to all the rights that we have as people without differences of any kind, this topic tries to analyse how migrants in transit through Mexican territory experience the need to get a job, that gives them formal guarantees and in which respect their human rights regardless of their immigration status. So, what minimum rights must be had to live decent lives in another country? Why are they needed? What should or can be done with them? Do human rights and the Political Constitution of the United Mexican States, the Labor Law and the provisions of the National Migration Institute guarantee a better quality of life for migrants in México? how to create culture for a better coexistence? how to raise awareness to create culture? These are some of the questions that are answered in this work and that show that the labor situation of migrants is not manifested in a formal aspect due to all the working conditions that are derived from the Federal Labor Law in México, which few companies are willing to process, which means that informality is the main characteristic of the labor condition of migrants from México.

**Keywords:** migrant, human rights, labor rights, guarantees.

## INTRODUCCIÓN

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) el artículo 13 es el más relacionado con los derechos de los migrantes, en este artículo marca que toda persona que esté en territorio mexicano podrá circular sin ninguna restricción:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Cabe mencionar que los Derechos Humanos están contenidos en las normas jurídicas:

- La Constitución Política Mexicana contiene el Principio de Universalidad, además, dentro de sus primeros 29 artículos se establecen DH, en el artículo 35 de la misma los Derechos de Participación Política y en el artículo 123 los Derechos Humanos de los Trabajadores.

- Al respecto de los Tratados Internacionales, México a suscrito 210 tratados internacionales que contemplan algún DH, los cuales funcionan como barreras de protección ante un mundo con tránsito global, razón por la cual no debe visualizarse desde un punto de vista local, ello va en búsqueda de la realización del ser humano como persona y como profesional.

- Además, existe jurisprudencia frente a los Derechos Humanos, es decir, al ser de carácter implícito, no están expresadas y se extraen en un ordenamiento por vía de la argumentación o interpretación jurídica que hacen los Tribunales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ejemplo, Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Sin duda, la falta de protección, violenta la dignidad de los seres humanos con acciones como la discriminación por: pobreza, sexo, vulnerabilidad indígena, migrantes, discapacidad, credo religioso, entre otros, por ejemplo, la diferencia salarial que existe en los Estados Unidos de Norteamérica en relación con los países latinoamericanos principalmente con Centroamérica ocasiona que México se convierta en un país de tránsito para lograr lo que muchas personas le llaman el sueño americano, con la esperanza de que en ese país van a lograr una mejor calidad de vida todo esto a consecuencia del escaso desarrollo o progreso económico en el que pueden lograr en sus países de origen por la razón de que en algunos casos se encuentran en pobreza extrema y con altos índices de inseguridad, situaciones que más que planificar un éxodo prácticamente huyen de sus países cruzando territorio mexicano hasta llegar a la frontera norte de México con Estados Unidos, problema social que ya de años atrás existe pero que desde la Administración del Presidente Donald Trump se presentó con mayor frecuencia en caravanas que tenían su origen en los países centroamericanos. Esta situación motivó al presidente de Estados Unidos a implementar una serie de medidas, entre ellas el programa Migrant Protection Security (MPP) en el que se estipuló que los ciudadanos y personas provenientes de países aparte de México que lleguen a Estados Unidos podrían ser devueltos a México quien se comprometió a otorgar garantías humanitarias, documentos de inmigración, asistencia médica, educación y empleo, entre otras cosas. (Government United State,2019)

Dicha posición provocó que la frontera norte de México se volviera un centro de migrantes rechazados que vivían en condiciones severas de austeridad y lejos de los apoyos prometidos por el gobierno mexicano.

En la actualidad, las condiciones en las que viajan los migrantes son un poco más favorables por el uso de las tecnologías digitales y las redes sociales, aspecto que mejora la comunicación con sus familias y con personas en su misma condición, por lo tanto, la conectividad digital es un elemento central en la vida de las personas migrantes ya que les ayuda a tener mayores flujos de información sobre el país de acogida, les ayuda a tomar una decisión más informada durante su tránsito, la posibilidad de enviar y recibir mensajes, realizar video llamadas, transferir dinero,

transformando la relación a distancia en una de proximidad y cotidianeidad. De manera particular, las mujeres que migran para ocuparse en el trabajo doméstico remunerado son más jóvenes, con mayor educación y formación digital que las trabajadoras nacionales. Existe un amplio acceso a la tecnología de la telefonía móvil, principalmente de parte de las trabajadoras domésticas migrantes que laboran en grandes ciudades, así como, Facebook, WhatsApp, e Instagram y correo electrónico. No obstante, como es común que los migrantes ocupan plazas de trabajo en regiones rurales, con insuficiente mano de obra, lo que hace que se queden al margen de los beneficios tecnológicos ciudadanos (Morales, 2013).

Hay canales de YouTube que se han especializado en orientar a potenciales migrantes venezolanos, entregando información sobre los lugares de destino más populares y recomendables. Informan sobre los trámites necesarios para migrar, costo de la vida en el país de destino, forma de buscar empleo y aspectos prácticos de la vida cotidiana.

Retomando lo anterior, es importante mencionar que, en el año 2013, el gobierno de México desarrolló el programa Mujer Migrante, con el fin de ofrecer servicios de comunicación e información confiable y oportuna para mujeres migrantes y sus familias, a fin de reducir los riesgos que estas enfrentan por razones de género o condición de migrante. El programa está dirigido a población mexicana que se encuentre en el país o en los Estados Unidos, así como a población centroamericana, establecida o en tránsito por México.

El programa se desarrolla a través de una plataforma multimedia que incluye infografías, tutoriales, videos, cursos y gifs animados sobre temas de migración, trámites, servicios, programas de apoyo, lenguaje incluyente, salud, riesgos al migrar, formas de adaptarse a un nuevo país, testimonios de trabajadoras y trabajadores, manuales para la atención de personas migrantes, entre muchos otros. (Gobierno de México, 2020).

Cabe mencionar que el presente trabajo se realizó mediante una metodología teórica y sus correspondientes métodos. Ello, se da sobre las bases del enfoque epistemológico racionalista - deductivo que conlleva a una comprensión integral de la realidad estudiada. (Castillo, 2021) Desde esa perspectiva, se confirma que aunque existen constitucionalmente garantías individuales y leyes laborales para los migrantes en México, estos son violentados en sus derechos como personas libres, ya que el gobierno, las empresas mexicanas y los requisitos legales para su empleo formal son extenuantes para ambas partes y muy difíciles de cumplir, por lo tanto los datos arrojan que predomina el trabajo informal dentro de los miles de migrantes en su tránsito por México, siendo objeto de abusos y explotación laboral.

## DESARROLLO

México es un puente migratorio estratégico para miles de personas que buscan llegar a Estados Unidos, sobre todo, por el número de indocumentados que durante el siglo XIX y XX transitaban por el extenso territorio. El sistema migratorio mexicano no se ha dado abasto para otorgar derechos humanos y condiciones favorables a los migrantes en condiciones de vulnerabilidad. 1980 fue una década importante en el tema de la migración en México ya que este fenómeno inició su crecimiento en este tiempo debido al desplazamiento de miles de personas provenientes de Centroamérica que solicitaron protección humanitaria debido a los conflictos bélicos de sus países de origen. 10 años después, en 1990, México empezó a verse como un territorio de paso o tránsito para migrantes provenientes principalmente de países como Guatemala,

Honduras y el Salvador que buscaban llegar a los Estados Unidos. Las condiciones del ingreso y tránsito de estas personas son en condiciones de completa ilegalidad, sin documentos migratorios lo que los convierte en personas vulnerables a todos los riesgos y obstaculiza el acceso a sus derechos humanos.

[...] debido a la implementación de los Protocolos de Protección al Inmigrante (MPP) México y Estados Unidos acordaron atender más que un problema social decidieron atender conjuntamente un problema de crisis humanitaria y de seguridad que estaban viviendo los inmigrantes en su deseo de ingresar a territorio estadounidense, comprometiéndose México a aplicar la legislación mexicana en materia de migración con mayor celeridad a fin de disminuir el flujo migratorio irregular a través del “despliegue de la Guardia Nacional en todo el territorio nacional, dando prioridad a la frontera sur, considerando a tomar acciones decisivas para dismantelar las organizaciones de tráfico y trata de personas, así como sus redes de financiamientos y transporte ilegales. Asimismo, México y Estados Unidos se comprometieron al intercambio de acciones coordinadas a fin de proteger y garantizar la seguridad en la frontera común. (Government United State, 2019)

Debemos tomar en cuenta que la crisis humanitaria de la migración vía México hacia Estados Unidos ha sido tema de campaña de los dos últimos presidentes de Estados Unidos, Donal Trum y Joe Biden, cada uno con estrategias diferentes, pero al fin dirigidas a frenar el flujo migratorio hacia ese país, en el caso del presidente Trump la política migratoria la centro en la construcción del muro fronterizo entre la frontera norte de México y la frontera sur de Estados Unidos, no siendo suficiente, decidió amenazar al gobierno de México a través de mensajes en Twitter indicando la intención de imponer aranceles del 5% a las importaciones mexicanas, situación que creo incertidumbre y nerviosismo en el ámbito empresarial tanto en Estados Unidos como en México, amenaza que no se concretó debido a la Declaración Conjunta entre los representantes de Estados Unidos y México realizada el 7 de junio de 2019 en Washington Estados Unidos, como resultado del acuerdo el Diario el País en versión electrónica publicaba:

Trump llega a un acuerdo migratorio con México y retira la amenaza de aranceles. Después de ocho días de tensión, Estados Unidos y México han alcanzado un acuerdo en materia migratoria que deja en suspenso la aplicación de aranceles a productos mexicanos con la que había amenazado la Administración de Donald Trump a partir de este lunes. El mandatario neoyorquino lo anunció en su cuenta de Twitter este viernes por la noche casi al mismo tiempo que el canciller mexicano, Marcelo Ebrard, que ha pasado toda la semana en Washington en negociaciones. Trump llega a un acuerdo migratorio con México y retira la amenaza de aranceles. (Mars, 2019).

El actual presidente de los Estados Unidos Joe Biden, cuando era candidato presidencial, criticó las políticas restrictivas sobre migración de la Administración Trump y se comprometió a promulgar una reforma integral que reafirmaría el compromiso de Estados Unidos con los solicitantes de asilo y los refugiados con una actitud humanitaria, por lo que una vez que tomó posesión ordeno detener la construcción del muro fronterizo y que se suspendieran los programas; el MPP mejor conocido como “Quédate en México” además del programa: Programa de salud “Titulo 42” instrumentado por la administración Trump como política de salud con motivo de la pandemia COVID 19 para determinar que las personas que deseen ingresar al país y que probablemente pongan en riesgo a la población no se les permita el acceso y sean retornadas a México. (De la Rosa, 2022)

Esta situación no fue recibida con agrado por el partido republicano principalmente por el Gobernador de Texas Greg Abbott quien mencionó que Texas podría continuar con la construcción del muro asignando 250 millones de dólares de fondos estatales para este propósito, además, una orden de un tribunal federal obligó a restablecer el programa MPP mejor conocido como “Quédate en México” (Barros, 2021).

Estos programas fueron discutidos entre los presidentes Donald Trump y Andrés Manuel López Obrador, ya que en ellos se establecieron, entre otras cosas que México autorizará la entrada de todas esas personas por razones humanitarias, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, mientras esperan la adjudicación de sus solicitudes de asilo. México también ofrecerá empleo, salud y educación de acuerdo con sus principios.

Como resultado de la instrumentación del programa MPP entre 2019 y 2020 las personas que solicitaban asilo o refugio tuvieron que esperar meses o años en diversas ciudades de la frontera norte de México, por lo que cerca de 71 mil personas originarias de diversos países de Latinoamérica y el Caribe que solicitaron ingreso únicamente fueron admitidas en el programa cerca de 3 mil personas, considerando que cerca de 60 mil solicitudes ocurrieron antes del 20 de marzo cuando se declaró la contingencia sanitaria, a partir de esa fecha las autoridades migratorias estadounidenses dejaron de recibir solicitudes de asilo, no permitiendo el ingreso y expulsando de manera inmediata a territorio mexicano a toda persona que intentara ingresar a los Estados Unidos, expulsiones realizadas al amparo del “Titulo 42” (orden de salud pública) como política de salud con motivo de la pandemia COVID 19.

El presidente Joe Biden suspendió el programa y de acuerdo con su política humanitaria se aceptaron con permisos condicionados cerca de 13 mil solicitudes de asilo que tenían todavía casos abiertos, es decir que se habían presentado a todas sus audiencias, dando por terminado el programa en el mes de junio de 2021.

Después de varios meses de negociaciones con el gobierno mexicano de Andrés Manuel López Obrador sobre las condiciones de reinicio de los PPM el 6 de diciembre de 2021 se relanzó el programa en las ciudades de el Paso Texas y Juárez Chihuahua, con el propósito de extenderlo a partir del año 2022 a otras ciudades fronterizas acordando que México apoyaría con proporcionar albergues seguros, transporte al puerto de entrada el día de las citas, así como permisos temporales de trabajo en México y la aplicación de pruebas COVID 19, acuerdo nada favorable para México ocasionando la vulnerabilidad de los Derechos Humanos de los inmigrantes ya que se los albergues se encontraban saturados en condiciones inhumanas con servicios limitados, en algunos casos como las personas haitianas con la dificultad de comunicarse en el idioma español se obstaculizaba el proceso de migración.

A partir de estos años (2019 a 2022) se incrementó el flujo migratorio, en condiciones complejas para ellos y con la llegada de la pandemia del COVID-19, México y Latino América desde el 2020 han sufrido un contexto comprometido en su avance económico, político y social, sobre todo por las consecuencias de la pandemia en los sectores más vulnerables, entre las repercusiones se encuentra el colapso de la actividad productiva y laboral. En el segundo semestre del 2020, durante esta contingencia sanitaria, México sufrió los embates de dos huracanes que afectaron a cerca de 9.9 millones de personas en países de Centroamérica ocasionando altos índices en la movilidad migratoria.

Lo que si bien es cierto es que la complejidad de contar con dos fronteras, México se vuelve una bomba de tiempo entre la cantidad de migrantes que ingresan a México y vigilar y controlar que todos reciban un trato humano y digno. A manera

de enfoque se debe distinguir las clasificaciones de los tipos de migrantes (Martínez, 2021):

- Migrantes de retorno: Son aquellas personas que son devueltas a México por el Gobierno de Estados Unidos vía aérea o terrestre.
- Migración de tránsito: son las personas que se desplazan a través del territorio nacional en condiciones regulares o legales, por lo tanto, su tránsito es muy diferente al que se desplaza en condiciones irregulares.
- Migración de destino: los migrantes eligen lugares de destino que ya son conocidos por la concentración importante de paisanos, es decir, personas del mismo lugar de origen y que se dirigen al mismo destino.
- Solicitudes de la condición de refugiado (migración forzada): Cualquier extranjero que se encuentre en territorio mexicano, que huya de algún tipo de conflicto o persecución en su país de origen, tiene el derecho de solicitar la condición y protección de refugiado, lo cual está considerado en el derecho internacional y no pueden ser retornada si su vida corre peligro.

En esta condición de migración forzada el gobierno mexicano extiende las denominadas Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias. De enero a marzo de 2022 se entregaron 23, 509 tarjetas de las cuales los migrantes provenientes de Cuba, Honduras, Haití, Nicaragua, Venezuela, entre otros, fueron los más beneficiados. Esta cifra aumentó un 182.8% más que año anterior. (Unidad de Política Migratoria, Registro e identidad de Personas, SEGOB.2022).

A continuación, se muestran cifras de la situación migratoria en México.

#### **Cuadro 1:**

*Estadísticas Migratorias, México. Enero-Abril 2022*

| <b>México</b>   |
|---|
| <b>EVENTOS DE ENTRADA A MÉXICO:</b><br>Aéreas: 6,261,917<br>Marítimas: 1,679,429<br>Terrestres: 1,048,301   |
| <b>EXTRANJEROS SEGÚN CONDICIÓN DE ESTANCIA / TARJETAS EXPEDIDAS:</b><br>Residentes Temporales: 25,654<br>Residentes Permanentes: 16,951<br>Visitantes regionales: 9,214<br>Trabajador fronterizo: 739   |
| <b>EXTRANJEROS NO DOCUMENTADOS EN MÉXICO:</b><br>Total de Presentados y Canalizados: 77,626<br>Presentados: 58,843<br>Canalizados: 18,783<br>Devueltos por deportación: 928<br>Devueltos por retorno asistido: 23,085<br>Menores de 18 años devueltos por retorno asistido: 2,118 |
| <b>MEXICANOS REPATRIADOS DESDE ESTADOS UNIDOS:</b><br>Total de Repatriaciones: 70,413<br>Hombres: 61,116<br>Mujeres: 9,297<br>Menores de 18 años:<br>Hombres: 6,106<br>Mujeres: 957   |

**Nota:** Gobierno de México. Estadísticas Migratorias (enero - abril de 2022). Adaptado de <https://n9.cl/7l5a9>

Ante estas cifras, las condiciones de los migrantes en México no se muestran del todo alentadoras, ya que el país no representa una garantía para el bienestar de los migrantes; en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estipula que todas las personas que se encuentren en territorio mexicano contarán con garantías y derechos humanos para su protección y la no discriminación. Sin embargo, los migrantes irregulares como tal, no cuentan con nada de los que se menciona en la Constitución, los que tienen un poco más de garantías son aquellos que se encuentran en condición de refugiados.

Es por ello que en algunos estados de la república mexicana, los migrantes que se quieren cambiar a una forma regular para transitar legalmente por el territorio nacional se ven forzados a emplearse en una economía informal, para conseguir sustento durante su estancia indefinida en México, sin embargo, las condiciones de empleo formal son nulas, los migrantes no tienen oportunidades de empleos formales por ello los que logran emplearse lo hacen de manera clandestina y algunos se auto emplean desempeñando oficios mal pagados.

Alma Gómez (2019) menciona que los migrantes se desempeñan en espacios de la economía informales en los cuales nadie les garantiza sus derechos... "de esta manera, se convierten en un blanco fácil para el abuso, la explotación y la trata de personas. El 23% del trabajo forzoso es realizado por migrantes, mientras que el 74% de explotación sexual o comercial también se relaciona con los mismos.

Por otra parte, a pesar de que existen buenos empleadores mexicanos, no se garantiza que sea posible disfrutar de los derechos que incluso en la contratación se manifiestan. Los fraudes laborales, los cambios en el contrato en términos de condiciones, la retención de papeles, deducciones ilegales como cuotas, servidumbres forzadas y amenazas son solo algunos ejemplos. En definitiva, los migrantes carecen de condiciones laborales óptimas, ya que llegan a padecer enfermedades o accidentes laborales graves o mortales, aunado a esto las barreras lingüísticas, culturales, sociales y la discriminación aumentan su vulnerabilidad y por lo tanto sufren un mayor riesgo de sufrir cualquier cantidad de abusos y explotaciones. El tema aquí analizado se presenta grave en el caso de las mujeres migrantes centroamericanas en México: Informalidad en la contratación y el empleo. (Organización Internacional del Trabajo, 2021. p. 1)

En el caso de las mujeres migrantes centroamericanas en México, los procesos de contratación informales contribuyen a crear en los sistemas de empleo y de acceso a los derechos lagunas tales que superan a las de sus homólogos masculinos. La situación actual de las prácticas de contratación de las mujeres migrantes centroamericanas se circunscribe a cuatro sectores clave: agricultura y ganadería, trabajo doméstico, trabajo sexual y venta ambulante, y se centra en las migrantes de Guatemala, Honduras y El Salvador, con especial hincapié en las guatemaltecas. En el informe se concluye que la informalidad es un rasgo extendido en las prácticas de contratación y empleo cuando se trata en concreto de trabajadoras migrantes, y abarca los procedimientos para obtener documentos de migración, el acceso a la seguridad social y las condiciones de trabajo, incluso en sectores marcados por un mayor grado de formalidad, como el agrícola.

El estado de Chiapas, uno de los 32 que conforman la República Mexicana, es el lugar en donde existe mayor concentración de mujeres centroamericanas empleadas en la informalidad, esto hace que la brecha de la desigualdad entre el actual marco normativo de la migración laboral y su situación actual sea profunda y lejana de sus derechos humanos. Es por ello que las mujeres migrantes son el



principal objeto de discriminación, abusos y violencia sexual por parte de autoridades y empleadores que abusa de su condición de ilegalidad y de los famosos llamados “polleros” en su camino de tránsito por el país. Por otra parte también, la ignorancia de sus derechos y la limitación del idioma hacen que sean presa fácil de empleadores sin escrúpulos y de las redes de maltrato y discriminación existentes en México.

Con respecto a lo anterior y de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Migración y su Reglamento, establecen derechos y obligaciones para los residentes en México, siendo el Instituto Nacional de Migración (INM) dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la instrucción facultada como autoridad competente para regular la autorización de extranjeros para realizar trabajo remunerativo, por consiguiente algunas de las condiciones para que un extranjero pueda trabajar en México son las siguientes:

- Contar con una oferta de trabajo de un empleador ya sea Persona Física o Persona Moral.
- Obtener Visa de Residente Temporal, indicando que el titular tiene permiso para trabajar en México.
- Obtener Visa de Residente temporal estudiante, siempre y cuando la actividad a realizar sea acorde con los estudios que realice, siendo así se podrá solicitar el permiso de trabajo.
- Obtener Visa de Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, si la estancia en territorio nacional es por menos de 180 días.
- Obtener Visa de Visitante por razones humanitarias o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración.
- Obtener Visa de trabajador fronterizo, con la que implícitamente cuenta con permiso de trabajo, aunque el documento migratorio no incluya esa leyenda.
- Obtener Visa de Residente Permanente con la que implícitamente cuenta con permiso de trabajo, aunque el documento migratorio no incluya esa leyenda (Cámara de Diputados. 2022).

Cabe señalar que una vez obtenida la Visa de Residencia para realizar actividades remunerativas tendrán derecho a obtener de la Secretaría de Gobernación la Clave Única de Registro de Población (CURP), con ella, el inmigrante deberá solicitar su inscripción en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para obtener su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el Régimen Fiscal de acuerdo con el tipo de servicios o actividad a realizar siendo los siguientes: Régimen de Salarios, Asimilado a Salarios o Actividad Empresarial y Profesional. (Portal de trámites y servicios – SAT. 2022).

Por otra parte, la Legislación Laboral Mexicana establece que las Personas Físicas y las Personas Morales deben de considerar que para dar trabajo a un extranjero lo tienen permitido siempre y cuando no superen el 10 % de sus trabajadores, además de encontrarse inscrito como empleador en el Instituto Nacional de Migración previo a la contratación de trabajadores extranjeros. (Ley Federal del Trabajo. 2022).

Es importante destacar que, el desarrollo económico de los Estados Unidos lo ha colocado ya desde hace varias décadas como la primer economía del mundo, lo cual es un atractivo para la población inmigrante que ocupa como vía de acceso el territorio nacional mexicano, situación que compromete a que ambos países diseñen políticas públicas que ayuden a la población inmigrante vulnerable a mejorar su calidad de vida, situación que en la mayoría de las ocasiones no se logra debido a la regulación existente entre ambos países por la parte de Estados Unidos y el programa

MPP establecido para lograr una migración controlada y ordenada restringe en la mayoría de los casos el acceso a los inmigrantes, por su parte, en México para que un inmigrante obtenga un empleo formal con su regulación en la que intervienen mínimo tres Secretarías de Estado, desalienta el empleo formal porque tanto para el empleador que va a dar un trabajo a una persona extranjera, tiene que cumplir con ciertos requisitos para obtener la autorización para contratar trabajadores extranjeros y el inmigrante extranjero como persona indocumentada es difícil cumplir con toda la regulación, esta situación propicia incremento en la informalidad laboral, la vulnerabilidad de los inmigrantes siendo presa fácil de la delincuencia, la trata de personas, el acoso sexual además de enfermedades generadas por una nutrición deficiente, afectándolos en sus Derechos Humanos, situación que se podría corregir implementado programas o procedimientos simplificados tanto para el empleador como para el empleado inmigrante que motiven a la formalidad, el respeto a los Derechos Humanos y a la inserción a la Social.

Es por ello que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es publicada por las Naciones Unidas y sigue siendo igual de pertinente hoy día que en 1948, cuando fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La extraordinaria visión y determinación de sus autores se plasmó en un documento en el que por primera vez se expresaron claramente los derechos y las libertades a los que todo ser humano puede aspirar de manera inalienable y en condiciones de igualdad. La Declaración, disponible en más de 360 idiomas, es el documento más traducido del mundo, lo que demuestra su carácter y alcance global. Ha pasado a ser la referencia para medir lo que está bien y lo que está mal. La Declaración constituye los fundamentos de un futuro justo y digno para todos y brinda a las personas de todo el mundo un poderoso instrumento en la lucha contra la opresión, la impunidad y las afrentas a la dignidad humana.

La Declaración Universal promete a todas las personas unos derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos que sustenten una vida sin miseria y sin temor. No son una recompensa por un buen comportamiento. No son específicos de un país concreto, ni exclusivos de una determinada era o grupo social. Son los derechos inalienables de todas las personas, en todo momento y en todo lugar: de hombres y mujeres de todas las razas y etnias, discapacitados o no, ciudadanos o migrantes, sin importar su sexo, clase, casta, creencia religiosa, edad u orientación sexual. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 2015).

Por otra parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1. menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como la esclavitud está prohibida en México, los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección

de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Cámara de Diputados, 2021).

Al respecto los principales Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos atienden a que actualmente existen diversos tratados, los cuales son nombrados Pactos o Convenios. Dichos instrumentos han derivado de los dos sistemas de derechos humanos vigentes en las Américas: el sistema universal y el sistema interamericano.

Sistema Universal se debe entender como el conjunto de órganos, documentos normativos (vinculantes y no vinculantes) y mecanismos, mediante los cuales, la ONU busca proteger y promover los derechos humanos de las personas de todo el mundo y por otra parte el Sistema Interamericano no tiene una labor contradictoria con el sistema universal, es decir, ambos sistemas se complementan. Se trata de un sistema de protección de los derechos humanos de carácter regional, similar a los constituidos en Europa, África y países árabes, que ha sido creado en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). (Gobierno de México, 2011).

Es importante destacar que, con la finalidad de fortalecer el presente trabajo, en el estudio de la cultura de la sociedad mexicana con respecto de la protección de sus derechos humanos, se analizaron algunos datos estadísticos del seguimiento y respuesta por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México. Sus Unidad de análisis: - Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). - Organismo público de derechos humanos de cada entidad federativa (OPDH).

Entre los datos analizados se encuentran los del Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2021 que tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, específicamente en las funciones de gobierno y capacitación, difusión, defensa y protección de los derechos humanos, con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas: I. Capacitación y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, II. Servicios de atención inmediata, III. Solicitudes de queja, IV. Expedientes atendidos, V. Expedientes calificados, VI. Expedientes concluidos, VII. Expedientes pendientes de concluir, VIII. Seguimiento, IX. Exploración específica de hechos violatorios de derechos humanos seleccionados. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021)

**Cuadro 2:****Número de quejas recibidas por la OPDH (aceptadas vs rechazadas)**

*Solicitudes de queja recibidas por los OPDH, según estatus y grupo vulnerable de pertenencia de la persona o personas que originaron la solicitud, 2020*

| Grupo vulnerable   | Aceptadas<br>(procedió abrir<br>expediente) | Desechadas<br>(no procedió abrir<br>expediente) | Pendientes |
|--|---|---|------------|
| Personas privada de la libertad (población en reclusión y menores infractores) | 6,137                                       | 4,848   | 18         |
| Mujeres  | 4,826                                       | 8,361   | 38         |
| Niñas, niños y adolescentes  | 1,877                                       | 909   | 10         |
| Adultos mayores  | 1,367                                       | 4,090   | 7          |
| Víctimas de delitos  | 740   | 1,159   | 3          |
| Pueblos y comunidades indígenas  | 732   | 604   | 0          |
| Juventudes   | 426   | 490   | 1          |
| Personas con discapacidad  | 335   | 969   | 2          |
| Población en contexto de movilidad   | 188   | 437   | 1          |
| Población de la diversidad sexual  | 171   | 127   | 2          |
| Periodistas  | 110   | 27  | 1          |
| Personas que viven con VIH   | 79  | 96  | 0          |
| Defensores civiles de Derechos Humanos   | 79  | 103   | 0          |
| Personas en situación de calle   | 70  | 200   | 0          |
| Pueblos y barrios originarios  | 67  | 246   | 0          |
| Población en situación de pobreza  | 13  | 17  | 0          |
| Minorías religiosas  | 10  | 1   | 0          |
| Población afromexicana y afrodescendiente                                      | 3   | 10  | 0          |
| Sindicalistas  | 2   | 1   | 0          |
| Otro grupo vulnerable  | 4,469                                       | 2,503   | 3          |
| Ninguno  | 18,129                                      | 21,624  | 97         |
| No identificado  | 14,415                                      | 11,490  | 70         |

Nota: la CNDH no contó con datos o elementos para responder sobre el tipo de población vulnerable de las personas que originaron las solicitudes. La cantidad de solicitudes de queja por población vulnerable puede ser mayor a las solicitudes totales, toda vez que una solicitud de queja pudo ser originada por personas de uno o más grupos vulnerables.



**Nota:** INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2021. <https://n9.cl/vg6yp>

Se puede observar la gestión del gobierno y su desempeño frente a la protección de los Derechos humanos por el organismo encargado de su ejecución específicamente CNDH, los datos analizados dan como resultado un desempeño ineficiente de respuesta a la población vulnerable, toda vez que del 100% de las solicitudes presentadas, en promedio el 48% son aceptadas para abrir expediente y el 52% son rechazadas por falta de elementos para abrir expediente. Por lo que se demuestra que un sin número de casos se quedan sin respuesta por no poder identificar la información debidamente o la persona sujeta de denuncia

**Cuadro 3:****Número de hechos violatorios de los Derechos Humanos (2020 vs 2019)**

El total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las personas quejas y/o agraviadas en los expedientes de queja calificados fue de 26 743 para la CNDH y 119 073 para los OPDH. Del total de hechos\*, 65 310 fueron cometidos a hombres, 44 036 a mujeres y 3 304 a colectivos/grupos; en comparación con 2019 hubo una disminución de 29.2%, 33.4% y 24.0%, respectivamente.



**Nota:** INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2021. <https://n9.cl/vg6yp>

Respecto a los hechos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos denunciados en 2019 por hombres solo el 15.2% viola el principio de legalidad respecto del 2020 que representa 13.3%, observándose disminución en el número de dicha denuncia. Por lo que respecta a la cultura de denuncias por mujeres agraviadas respecto del hombre, observando que en número es menor tanto en el 2019 como en el 2020.

**CONCLUSIONES**

En el presente ensayo, se concluye, que la migración en México es un problema de carácter social y político, ya que el alto número de migrantes que se quedan varados en México y que buscan un sustento en lo que dura su estancia, se vuelve una cadena de violaciones a sus derechos humanos y cualquier otro tipo de garantías, aun cuando estén establecidas en ley. Se observa una cruda realidad ya que laboralmente, México no ofrece alternativas que garanticen a las y los migrantes, seguridad mínima de trabajo, al contrario, se han formado redes de explotación y maltrato en torno a su situación migratoria irregular. Este aspecto se intensifica en el tema de las mujeres migrantes centroamericanas, quienes son consideradas como una población de alta vulnerabilidad durante su paso por México y que desde el punto de vista de política pública debe legislarse, dar seguimiento y vigilancia al ejercicio de los derechos humanos y legales, incluso la aplicación del castigo ante el abuso.

Cabe mencionar que la aplicación de lo que estipula la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Laboral vigente, está muy lejos de verse reflejada en la vida de los migrantes y velar por sus garantías como población estrictamente vulnerable. La crisis provocada por la pandemia del COVID-19 ha puesto en evidencia la centralidad del cuidado en la vida de las personas, las malas condiciones laborales y la desprotección de las masas trabajadoras - caso específico de los migrantes en México - poniendo de manifiesto la necesidad programas para la recuperación de esta crisis; en donde el Estado se ve obligado a ser un aliado de las libertades, es decir, se necesita elaborar políticas públicas que colaboren y protejan, sin interferir en el ejercicio de la autonomía individual, que permitan el logro de metas y alcanzar un proyecto existencial, es decir, las necesidades de los migrantes exigen autonomía y seguridad personal, dentro de un contexto legal y debe tener un enfoque dual, libertad acompañada de responsabilidad.

Cabe destacar, que la mayoría de los países involucrados y los organismos mundiales se han quedado en el discurso respecto de este tema, no han establecido la normatividad objetiva y clara respecto de los derechos humanos que otorguen protección a los migrantes que requieran desarrollar una actividad laboral en alguna otra parte del mundo distinto a su país de origen, en este caso específico en México, son un sin número de limitantes y burocracia a las que se deben enfrentar; con lo que se agudiza el nivel de problemas que impacta a la vida de la población en general, desde salud, violaciones a la jornada laboral en cuanto a tiempo o remuneración, crisis familiar, niveles de informalidad, afectaciones en la recaudación tributaria y por ende servicios públicos de mala calidad, abusos, vulnerabilidad, hasta llegar a homicidios y feminicidios. Sin duda, una contradicción con el discurso político que se promueve en la actualidad: desarrollo social, bienestar, salud, oportunidades de empleo, educación, entre otros.

Es notorio como diversas asociaciones civiles y organismos internacionales otorgan un gran número de apoyos a los migrantes en México, en búsqueda de crear escenarios laborales seguros para hombres y mujeres y protegen a los niños migrantes de explotación infantil.

Es por ello, que se considera, que el actual gobierno tiene mucho trabajo por hacer ya que la promesa es buena pero el cumplimiento y ejecución de los programas de apoyo migratorio están muy lejos de otorgar escenarios de trabajo que puedan mejorar su condición de vida, además el tema de la corrupción y el crimen organizado, son un elemento que empaña y es la desgracia para muchos migrantes que llegan a arrepentirse de tener que cruzar por México para llegar al sueño americano.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barros, A. (28 de diciembre de 2021). ¿Qué ha ocurrido con los cambios migratorios impulsados por el presidente Biden a comienzos de 2021? Voz de América. <https://n9.cl/yy2j5>
- Boletines Estadísticos. "Extranjeros presentados y devueltos 2020". 22. <https://n9.cl/xw75xc>
- Cámara de Diputados. (2022). Ley de migración. Cámara de diputados. <https://n9.cl/k68tn>
- Cámara de Diputados. (2021). Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 30 de abril de 2022. <https://n9.cl/b9btj>

- Castillo-Bustos, M. R. (2021). Técnicas e instrumentos para recoger datos del hecho social educativo. *Retos de la Ciencia*, 5(10), pp. 50-61. <https://doi.org/10.53877/rc.5.10.20210101.05>
- De la Rosa, Y. (2022, mayo 12). ¿Qué es el Título 42 de EU y por qué su eliminación impactará a México? *Forbes México*. <https://n9.cl/lnz52>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (2015). <https://n9.cl/imy5>
- Estadísticas Migratorias (enero - abril de 2022). Adaptado de <https://n9.cl/7l9a9>
- Gobierno de México. (2011). Principales instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos. Gobierno de México. <https://n9.cl/cck7p>
- Gobierno de México. (s.f.). Programa Mujer Migrante. Consultado el 16 de mayo de 2022. <https://n9.cl/ywo22>
- Gobierno de México. (s.f.). Estadísticas Migratorias enero - abril de 2022. Consultado el 30 de mayo de 2022. <https://n9.cl/7l9a9>
- Gobierno de México. (2018). Panorama de la migración en México. Consultado el 17 de mayo de 2022. <https://n9.cl/f9n40>
- Government United State. (2019). Declaración Conjunta México Estados Unidos. Us department of state. Consultado el 30 de mayo de 2022. <https://n9.cl/p0fl2>
- Hualde, A. (2019). La reinserción laboral de los deportados y retornados en Guadalajara y Tijuana: ¿empleos sostenibles o empleos precarios? En M. Paris, A. Hualde y O. Woo (eds.), *Experiencias de retorno de migrantes mexicanos en contextos urbanos* (pp. 121-156). Tijuana: Colegio de la Frontera Norte.
- Herrera, M. (2021). De regreso al terruño. Estrategias de reinserción educativa y laboral de familias migrantes de retorno y menores binacionales. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Censo Nacional de los Derechos Humanos Federal 2021. Consultado el 11 de mayo de 2022. <https://n9.cl/vg6yp>
- Ley Federal del Trabajo. Consultado el 23 de mayo de 2022. <https://n9.cl/k68tn>
- Martínez, M. (2021). El impacto de la covid-19 en la movilidad humana en México, en la población mexicana en el exterior y en las remesas. Consultado el 28 de mayo 2022. <https://n9.cl/yfodk>
- Mars, A. (2019, junio 8). Trump llega a un acuerdo migratorio con México y retira la amenaza de aranceles. *El País*. <https://n9.cl/4li36>
- Morales, P. (2018). La migración como fenómeno mundial. *Retos de la Ciencia*, 2(5), pp. 16-26.
- Organización Internacional del Trabajo. (2021). Mujeres migrantes centroamericanas en México: Informalidad en la contratación y el empleo. Consultado el 28 de mayo de 2022. <https://n9.cl/cz32u>
- Portal de trámites y servicios - SAT. Consultado el de Mayo, 2022. <https://n9.cl/fqdw>
- Ramos, Diego Noel, Rafael Alonso Hernández y Abel Astorga. (2019). *Trayectorias humanas en la bestia. Migración en tránsito y estacionalidad de centroamericanos. Ocotlán y Guadalajara. 2010-2015*. México: Universidad de Guadalajara.
- Rodríguez, O. (2020). Los estudios sobre fronteras internacionales desde una perspectiva comparativa. En *Miradas a las migraciones, las fronteras y los exilios*, editado por Enrique Coraza de los Santos y Soledad Lastra, 23-42. Buenos Aires: CLACSO.
- Trapaga, I. 2020. *Las migraciones como pandemias. Normalización y normativación de los cuerpos migrantes en el México contemporáneo*. Barcelona: Anthropos.

Unidad de Política Migratoria. (2022). Gobiernos de México. Consultado 30 de mayo de 2022. <https://n9.cl/7lsa9>

Vega, Heriberto, Rafael Alonso Hernández y Manuela Camus. (2016). El desafío de transitar-vivir en la ciudad para las personas migrantes en Guadalajara. México: Dignidad y Justicia en el Camino A.C.